

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 27 de julio de 1886.

NUMERO 23.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO. Julio de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 27.—San Pantaleón, mr.; san Mauro, ob. y mr.; san Georgio, diácono, mr.; santa Natalia, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Autógrafo.

Congreso Constitucional.

Decreto.—Acta.

Secretaría de Gobernación.

Lista de los títulos despachados en el Registro de la Propiedad.

Secretaría de Hacienda.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Secretaría de Guerra.

Cartera de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
—Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios

SECCION OFICIAL.

AUTOGRAFA.

JOSÉ M.^o PLÁCIDO CAAMAÑO.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.

Al Excelentísimo señor Presidente
de la República de Costa Rica.

Grande y Buen Amigo.

Ha tenido V. E. la dignación de informarme, por su estimada carta de 11 de mayo último, de que, llamado por el voto popular á ejercer la Presidencia de la República, había tomado posesión de ese alto cargo ante el Congreso Nacional; y es para mí muy satisfactorio presentar á Vuestra Excelencia la congratulación más sincera por tan fausto acontecimiento, y mis cordiales votos por la paz y prosperidad de Costa Rica en el período constitucional que ha comenzado.

Mi Gobierno ofrece al de Vuestra Excelencia la cooperación más decidida y leal, á fin de que se estrechen cuanto sea posible las amistosas relaciones que felizmente subsisten entre los dos pueblos; y

aprovechándome yo de tan grata oportunidad, renuevo á Vuestra Excelencia las seguridades de mi elevada estima y respetuosas consideraciones.

J. M. P. CAAMAÑO.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

J. MODESTO ESPINOSA.

Palacio de Gobierno en Quito, á
3 de julio de 1886.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

N^o 2.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En consideración á lo expuesto en esta misma fecha por el Poder Ejecutivo, y en uso de la facultad que le confiere la fracción 7^a del artículo 73 de la Constitución,

ACUERDA:

Suspéndese hasta por el término de sesenta días, á juicio del Poder Ejecutivo, el goce y ejercicio de los derechos consignados en la Sección 2^a, Título 3^o de la Constitución Política de la República.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiséis días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS, MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial, en San José, á los veintiséis días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Publiquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Policía y Gobernación.

LEÓN FERNÁNDEZ.

SESIÓN 61^a ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las siete de la noche del día veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y seis, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Aragón, Esquivel F., Rojas, Ugalde, Fuentes, Jiménez, Guevara, Alvarado, Rivera, Santos, Montalegre, y los Secretarios.

Art. 1^o.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2^o.—El Presidente, resolviendo la solicitud del Diputado Aragón, con-

signada en el artículo 2^o del acta anterior, anunció á la Cámara que el Directorio ha tenido á bien celebrar una sesión á las doce del lunes próximo, y que ese día señalará los otros en que deben celebrarse las demás sesiones, esto es sin perjuicio de las que deben celebrarse por la noche. Asimismo dispone nombrar una Comisión de Industria y Fomento, compuesta de los Diputados Fuentes, Jiménez y Ugalde, con el encargo de auxiliar á la Comisión ordinaria en el despacho de los asuntos relativos á estos ramos, bajo la base de que los trabajos deben distribuirse entre una y otra.

Art. 3^o.—Se puso en tercer debate el proyecto de ley en que se propone el restablecimiento de los capítulos I y II, título I, parte III del Código Militar de 1884, y fué aprobado en general.

Se procedió al debate detallado, y puesto en discusión el artículo único, el Diputado Sáenz dijo: que este decreto necesita un preámbulo en que se consigne la causa que motivó el restablecimiento de las disposiciones á que el mismo se refiere. Que además considera indispensable hacer constar en el artículo que se debate, que esta disposición es transitoria, esto es, que ella subsistirá mientras se emite el nuevo Código Militar.

El Diputado Fuentes, autor del proyecto y Presidente de la Comisión que lo adoptó, aceptó la adición del preámbulo indicado por el Representante Sáenz, manifestando que la Secretaría puede redactarlo como lo crea conveniente, y objetó la segunda indicación, fundado en que toda ley debe tener el carácter de perpetuidad. Se dió por suficientemente discutido el artículo único, y se aprobó con la modificación propuesta por el autor del proyecto.

Art. 4^o.—Se puso en tercera discusión el proyecto de decreto en que la Comisión de Fomento propone se otorguen algunas concesiones á los señores P. W. y E. G. Chamberlain para el establecimiento de una empresa de extracción de fibras, y fué aprobado en general.

Habiéndose procedido á la discusión detallada, se debatieron separadamente el preámbulo y los dos primeros artículos, y fueron aprobados sin enmienda.

Puesto á discusión el artículo 3^o, el Diputado Rojas opinó: que debía expresarse en este artículo que al Poder Ejecutivo corresponde la calificación de las sustancias químicas y demás elementos que los concesionarios necesitan para su empresa, porque juzga demasiado lata la facultad que en este artículo se da á los señores Chamberlain.

El Diputado Aragón contestó: que la Comisión se consideró en el deber de colocar esta concesión bajo el mismo pie que la del señor Willis. Para obrar así se fundó en que más tarde, por los adelantos de la ciencia y de la industria, pueden llegar á utilizarse otras sustancias químicas aplicables á esta empresa, y en tal caso,

creyó que debía dejar á los concesionarios la latitud necesaria para procurar el adelanto de sus empresas é impedir el estancamiento de las mismas.

El Diputado Rojas replicó: que tal consideración se satisface dando al Ejecutivo facultades que correspondan al caso á que alude su antecesor.

El Representante Aragón contestó: que como el Ejecutivo tiene facultades amplias para reglamentar el uso de las concesiones de que se trata, es innecesaria la especificación indicada por el señor Rojas, quien manifestó en seguida que retira sus observaciones.

Se dió por discutido el artículo 3^o, y se aprobó sin enmienda.

Se discutieron por separado los artículos 4^o, 5^o y 6^o, y fueron aprobados sin modificación.

Art. 5^o.—Se puso en tercera discusión el proyecto de ley en que á iniciativa del Diputado Rivera se propone la derogatoria del decreto n^o 26 de 23 de julio de 1885, y el restablecimiento del acuerdo del Poder Ejecutivo de 22 de mayo de 1882, y fué aprobado en general.

Se puso en seguida á la discusión detallada.

Sometidos á debate separado los artículos 1^o y 2^o, se aprobaron textualmente.

Puesto en discusión el artículo 3^o, el Diputado Sáenz dijo: que la facultad de reglamentar es privativa del Poder Ejecutivo, y por esta razón juzga impropio que en este artículo se dé á este Poder tal facultad. Por consiguiente, cree que debe reformarse la redacción del mismo artículo así: "El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento &."

Se consideró suficientemente discutido el artículo 3^o, y fué aprobado con la enmienda indicada por el Diputado Sáenz.

Art. 6^o.—Se puso en tercera discusión el proyecto de ley iniciado por la Comisión respectiva, con el objeto de que se otorgue una pensión al Coronel don Juan Méndez, en reconocimiento de los servicios militares que ha prestado al país, y fué aprobado en general.

Habiéndose procedido á la discusión detallada, se debatieron por separado el preámbulo y el artículo único, y fueron aprobados sin enmienda.

Art. 7^o.—Se dió segundo debate al proyecto de ley iniciado por la Comisión de Guerra, á efecto de que se asigne una pensión vitalicia al Coronel don Jesús Alvarado, en reconocimiento de los dilatados servicios militares que ha prestado al país, y se señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

Art. 8^o.—Se discutió por segunda vez el proyecto de decreto propuesto por la Comisión respectiva, con el objeto de que se mande satisfacer á don Nicolás Aguilar y Murillo el premio de quinientos pesos á que se hizo acreedor por la intrepidez y valor que demostró en el combate dado en la Trinitaria las bues tes filibusteras en 1856 amenazaban la auto-

pendencia de la Nación, y se señaló para el tercer debate la sesión próxima.

Art. 9º—Discutido por segunda vez el proyecto de decreto adoptado por la Comisión de Fomento, referente á que se autorice al Poder Ejecutivo para dar en arriendo las zonas perlíferas del litoral del Pacífico con las formalidades establecidas en el nuevo Código Fiscal, por un tiempo mayor del que éste permite, se señaló para el tercer debate la sesión del lunes próximo.

Art. 10º—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Gracia y Justicia, sobre el curso de doña Telesfora Loaiza de Valverde, referente á que se le conceda una pensión del Tesoro Público, en mérito de los servicios militares que su esposo el capitán don Matias Valverde prestó á la Nación.—Sometido el dictamen indicado al debate correspondiente, se aprobó, quedando admitido el proyecto de decreto que en el mismo se propone, y señalado para su primer debate, la sesión siguiente.

Art. 11º—Se dió asimismo lectura al dictamen presentado por la misma Comisión de Gracia, sobre la representación en que la señora Petronila Conejo de Avila solicita se le conceda una pensión por haber muerto su esposo el sargento segundo Joaquín Avila, cuando iba para la campaña en la expedición mandada el año anterior para rechazar los planes de usurpación de don Justo Rufino Barrios.

El Diputado Sáenz dijo: que como Cirujano del Ejército en la expedición aludida, asistió al sargento Avila en su última enfermedad, y puede asegurar que murió de disenteria en la ciudad de Liberia.—Que, en su concepto, no debe concederse pensión por todo el que fallece en campaña, porque no habría tesoro bastante para pensionar á las viudas é hijos de todos los que mueren en guerra por razón de enfermedad natural.—En tal concepto, opina por que no se establezca el precedente á que tiende el dictamen que se discute.

El Diputado Fernández manifestó: que se compadece hondamente de la situación de la viuda postulante; pero ante todo debe expresar que el presupuesto no es asilo de pobres, y que sólo se está en la obligación de conceder pensiones en casos extraordinarios, pues es bien sabido que todo el que va á una campaña no tiene derecho á pensión, porque á ello lo obliga el deber. Solo el que se distinga por su valor, por acciones heroicas ó se halla en cualquiera otro de los casos establecidos por la ley, tiene derecho á recompensa. Por consiguiente, está de acuerdo con la opinión precedente.

El Diputado Sáenz presentó nuevas razones contra el otorgamiento de la pensión propuesta en el dictamen, y añadió que en las leyes que tratan de esta materia sólo á los oficiales de Subteniente arriba se les concede pensión ó recompensa, y á los individuos de clase de tropa, se les da únicamente una cantidad por una sola vez en casos determinados.

El Diputado Aragón dijo: que en cuanto á la desaprobación del dictamen, está de acuerdo con la opinión de los Representantes Sáenz y Fernández, pero no lo está con respecto á las apreciaciones que acaba de hacer el señor Sáenz respecto de los servicios prestados por los oficiales y los soldados. En su concepto, el servicio que presta un soldado debe ser considerado bajo el mismo pie de igualdad que el del General en Jefe, si uno y otro se han distinguido por una acción heroica de valor.

El Diputado Sáenz dijo: que al hacer tal apreciación, se ha referido solamente á las disposiciones que han regido esta materia y no á los principios.

Se dió por discutido el dictamen indicado al principio de este artículo, y fue desechado, quedando por el mismo hecho denegada la pensión relacionada.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Representantes, excepto el Diputado Santos, quien se retiró, y no quedando por ese motivo el quórum de ley, después de algunos minutos, en que se esperó al señor Santos, se cerró la sesión, siendo las nueve y diez minutos de la noche del mismo día.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ, A. SANTOS,
Secretario. Prosecretario.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Lista de los dueños de títulos despachados en la presente semana.

PARTIDO DE SAN JOSÉ.

Matias Díaz y Alvarado.
Abel id. id.
Manuel id. id.
Rafael Vargas Zúñiga.
Emilia id. id.
Paula Arias Hidalgo.
Francisco Napoleón Millet y Castillo.
Juana Abarca y Blanco.
José Ana Arburola.
Miguel Díaz Quesada.
José Antonio Salazar y Aguado.
Filomena Lizano.
Vicente Fernández Quesada.
Fco. Custodio Hidalgo y Salazar.
Fco. Hidalgo Fernández.
Rosa Herrera de Pasapera.
Gaspar López Elizondo.
Manuel García Escalante y Castillo.
Rafael G. Escalante y Fernández.
Rosaura Bonilla de Mata.
Manuel Diaz Guerrero.
Pedro Garro y Salazar.
Miguel Méndez Vargas.
José Montero Alvarez.
Juan Sandí Badilla.
José Manuel Núñez y Gutiérrez.
David Núñez y Gutiérrez.
Juan Félix id. id.
Amelia id. id.
Amelia Gutiérrez Castro.
Ana Pasteiner Fernández.
Felipe Gutiérrez Aguilar.
Jesús Soto Umaña.
Juan Fernández Sequeira.
Indalecio Barrantes Vargas.
Máximo Fernández y Alvarado.
Custodia Umaña y Lobo.
Ernesto Röhrmoser y Von Chamier.
Ramón Calderón y Valverde.
Dámaso Córdoba y Moya.
Justo Chaves y Zamora.
Manuel Arias Meléndez.
Damián Muñoz y Mesén.
Petronila Muñoz y Obando.
Gregorio Soto y Jiménez.
Salustiano id. id.
Mariano Aguilar Calvo.
Rafael Vargas Leitón.
Santiago Vindas y Piedra.
Fco. Valverde y Jiménez.
Juan id. id.
Ramón Mesén y Rojas.
Miguel Delgado y Alvarado.

PARTIDO DE HEREDIA.

Nicolás Villalobos Barquero.
Henrique Rodríguez Barquero.
José Manuel Zumbado Trejos.
Avelino Alfaro Alfaro.
Ezequiel Martínez Castro.
Manuel María Villalobos Panagua.
Bernardino Bolaños Moscoso.
Francisco Villalobos Barquero.
Luis Alvarado Vargas.
Juan Marín Sáenz.

Manuel María Villalobos Panagua.

José Tomás Marín Herrera.
Concepción Trigueros Elizondo.
Martina Badilla Ramírez.
Juan González Zumbado.
Joaquín Dionisio Núñez Bogantes.

Venancio Tobías id. id.
Toribia Zamora Villalobos.
Rafael Bolaños Zamora.
María id. id.
Aurora id. id.
Anselmo id. id.
Eleodoro id. id.
Bernabé id. id.
J. Silvano id. id.
Francisca Ramírez Carmona.
Joaquín id. id.
María id. id.
Margarita id. id.
Mónica id. id.

Mercedes Carmona Sandoval y dos adicionales á estos últimos documentos.

PARTIDO DE ALAJUELA.

Maximino Zúñiga.
José Picado.
María Isabel López.
Magdalena Salazar.
Mercedes Rojas.
Municipalidad Alajuela.
Ramona Guillén.
Miguel Cruz.
Jesús Alfaro.
José M^a Arguedas.
Tomás Ulate.
Rudecindo Ugalde.
Antonia Salguero.
Procopio Arana.
Liberato Salas.
Juan Alfaro.
León Bolaños.
Benedicto Villalobos.
Rafael Santa María.
Antonio Paniagua.
Félix Méndez.
Manuel M^a Mora.
Francisco González.
Damián Barrantes.
Miguel Cruz.
Diego Esquivel.
Miguel Cruz.
José Santos Sancho.
Pío Arias.
Galril Arias (sic).
José Arias.

CARTAGO.

Jesús Brenes Navarro.
Pedro Rivera Núñez.
Diego Vargas Arce.
Jesús Peralta Molina.
Anselmo Echavarría Morales.
Antonio Calvo Zúñiga.
Cristina Calvo Zúñiga.
Espiritusanto Brenes Varela.
Phipps y Compañía.
Silverio Solano Brenes.
Manuel Vedoya Elizondo.
Rosa Cerdas Cerdas.
Matilde Gómez Sojo.
Rosa Vargas Hernández.
Mercedes Chacón Rivera.
Miguel Ramos Chacón.
Manuel Calderón Larias.
Francisco Coto Brenes.
José María Acuña Trejos.
Martín Delgado Fernández.
Teresa Delgado Fernández.

PARTIDO DE HIPOTECAS.

Juan Khör Herwagen.
José Chacón Barquero.
Máximo Blanco.
Baltazar Piedra Jinesta.
José Dolores Frutos.
José Luis Vasco Garita.
Jacinto Marín Rojas.
Pedro Guzmán Tapia.
Juan Mora Castro y Compañía.

José Umaña Cordero.
Banco Anglo Costarricense.
Rafaela Blanco Zamora.
Fructuosa Blanco Zamora.
Juana Josefa Blanco Zamora.
Juliana Blanco Zamora.
Estéfana Blanco Zamora.
Rafael Brenes Loaiza.
Gregorio Richmond Garrat.
Amelia Echeverría de Montealegre.
Petronila Sibaja y Monje.

LOS SIGUIENTES HAN SIDO DETENIDOS POR DEFECTUOSOS.

Rafael Rojas Araya.
Fondo de Educación de esta ciudad.
Braulio Morales y Cervantes.
Manuel Chaverri Gonzalez.
Victoria Rodríguez.
Francisco Fuentes y Quesada.
Juana Núñez Núñez.
Luis Pacheco y Bertora.
Blas Salas Camacho.
Juan Mora Castro, Clemente Arturo Vansitart y Busck y Tobías Zúñiga y Castro.
María Rosa Roldán Angulo.
Dolores Aguilar y Salazar.
Guillermo Nanne y Meyer.
Amelia Echeverría y Alvarado de Montealegre.
María Petronila Rojas Alpizar.
Julio Zumbado Moya.
Juana Calderón.
Juan Mora Estrada.
Emeterio Sánchez y Lobo.
José Rodríguez Azofeifa.
Ponciano Gallardo y Navarro.
José María Solano Aguilar.
José Morales Ramos y Ramona Jiménez Solano.
Félix Villalobos y Vargas.
Avelino Alfaro y Alfaro.
Ramón Ulloa y Abarca.
Esteban Sibaja y Calvo.
Benedicto Vargas y Astúa.
José Mora Valverde.
Ramón Ulloa Abarca.
María Alberta Hidalgo y Salazar.
José María Abarca Durán.
Alejandro Reyes y Mora.
Reyes Madrigal Rodríguez.
Antonio Alvarado y Flórez, Claudia Carlota Alvarado y Rivera de Gamero, Manuel, Mercedes y Elvira Alvarado y Rosales.
Juana Soto.
Tomás Ulate Eduarte.
Juan José Jiménez Barrantes.
Vicenta y Gabriel Paniagua Garro.
Enrique Runnebaum Michaus.
Juan José Jiménez Barrantes.
Juan Silverio Rodríguez.
Nicolás Solano.
Francisco Saborio Rojas.
José Andrés Coronado y Jiménez.
Rita Rivera Umaña.
Miguel Vargas.
Francisco Valverde y Fernández.
Dolores Valverde y Fernández.
Lucía Fernández é Hidalgo.
Alejandro Valverde y Fernández.
Melchor Valverde y Fernández.
Malaquías Valverde y Fernández.
José M^a Ramírez y Leitón.
Maurilio Soto y Alfaro.
Pablo Fernández y Morales.
Jesús Alpizar y Rodríguez.
Ramón Toribio Vargas y Solís.
Juana Huertas y Blanco.
Félix Valverde y Alpizar.
Rafael Valverde y Borbón.
Paulina Solís y Miranda.
Carmen Chacón y Aguilar.
Zacarías Navarro.
En poder del Procurador:
Silvestre Solís y Cervantes y Basilio Castro y Montero.
Registro General de Hipotecas—
San José, 24 de julio de 1886.

BENITO SERRANO.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 74.

Palacio Nacional.

San José, 26 de julio de 1886.

Tomada en consideración la solicitud del señor don Félix Mata Valle, Inspector de Escuelas de la provincia de Cartago, en la cual pide licencia para separarse de su destino por el término de tres meses con el goce de las dos terceras partes de su sueldo, mientras restablece de una enfermedad que ha contraído durante los catorce años que ha dedicado á la enseñanza; y en atención á que el señor Mata ha comprobado con certificación de un facultativo la justicia de su solicitud; y á que, si bien el artículo 12 de la ley de Educación Común no concede sino una tercera parte del sueldo al maestro enfermo, durante seis meses, en el caso concreto sería igual la erogación del Tesoro Nacional, toda vez que el tiempo de la licencia queda reducido á tres meses, el señor Presidente de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud del señor don Félix Mata Valle; y nombrar interinamente Inspector de Escuelas de la provincia de Cartago al señor don Nicolás Oreamuno, con el sueldo mensual de cincuenta pesos. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.—

FERNÁNDEZ.

Nº 75.

Palacio Nacional.

San José, julio 26 de 1886.

No habiéndose incluido en el presupuesto de Instrucción Pública correspondiente al presente año económico la cantidad necesaria para hacer efectiva la disposición del artículo 107 de la ley de Educación Común, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Durante el año económico en curso no tendrá efecto la disposición de que se ha hecho mérito.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.—

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Julio 24.—Ayer á las 6 y 35 p. m. fondeó el vapor N. A. "South Carolina" de 1,312 toneladas, procedente de Panamá, con dos y medio días de mar, 64 tripulantes y al mando de su capitán G. D. Crapo. Sin pasajeros. Carga, 33 bultos de mercaderías; 5 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

Julio 24.—Hoy á las 9 y 45 a. m. zarpó dicho vapor para Champerico y escalas. Pasajeros: Francisco Rodríguez, Francisco Gaeton y los árabes José Antonio Juan y hermana. Carga, 3 sacos de cacao pesando kilogramos 17'040; 5 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día diez de agosto próximo remataré en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los bienes siguientes: Un derecho de \$94-55 cs., proporcional á \$200-00 en que fué tasada para su adjudicación la finca que se describe. Terreno de pastos sito en la "cabecera de la Bermúdez" de este cantón. Linderos: Norte, terreno de José Campos; Sur, idem de Jerónimo Vargas; Este, idem de Rafael Sánchez; y Oeste, calle en medio, idem de Ramón Hernández y Juan Badilla. Mide como cinco cuartos de manzana, ó sea ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte miláreas. Adquirido por el causante á quien pertenece por compra á la mortuoria de Paula Sánchez, y está inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo 167, folio 157; bajo el número 10,516, "Oriental," asiento dos. Valorado en \$50-00. Otro derecho de \$34-55 cs., proporcional á \$90-00 en que fué valorado para su adjudicación un terreno de agricultura, con una galera, sitos en el Obraje de la villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Sur, propiedad de Celedonio Campos; Norte, idem de José Villegas; Este, idem de Antonio Madrigal; y Oeste, idem de Ramón Barquero. Mide el terreno como dos y media manzanas, ó sea una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta miláreas; y la galera, como cinco varas de frente y tres de ancho, ó sean cuatro metros y ciento ochenta milímetros de frente, por dos metros y quinientos ocho milímetros de ancho. Lo adquirió el causante por herencia de su hijo José Camacho, y está inscrito en el tomo 164 del Registro, folio 482, bajo el número diez mil novecientos noventa y cinco, "Oriental," inscripción número 3. Valorado en \$30-00. Pertenecen á la mortuoria del señor Canuto Camacho y Hernández, y se venden, previa información de necesidad y demás formalidades de ley para facilitar la divisoria. Se admiten propuestas.

Alcaldía única Constitucional del cantón de San Rafael, á las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

JUAN TLO. MIRANDA.

Florencio Garito. Guillermo Marín.
3. v. 1.

A las doce del día veintitrés de agosto próximo se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente.—Terreno baldío situado en la aldea de Santa María de Dota, distrito 1º cantón 3º de esta provincia, denunciado por el señor Ezequiel Chinchilla y Gómez y valorado á dos pesos hectárea; consta de cuarenta y nueve hectáreas, once áreas y cincuenta centiáreas, y linda: por el Norte, con terrenos del señor Santiago Guzmán; al Sur con baldíos; al Este, con terrenos denunciados por José Valverde, en parte una quebrada sin nombre; y al Oeste con terrenos de José María Ureña. Según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es un tanto quebrado, escaso de aguas y maderas de construcción, propio para la siembra de granos y pastos, muy fría la temperatura, y dista doce y media leguas de esta ciudad próximamente (sesenta y dos y medio kilómetros.) Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, julio 21 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3. v. 3.

A las doce del día miércoles once del entrante agosto se dará principio en la puerta principal de esta oficina, al remate de la finca siguiente. Terreno de agricultura sito en el barrio de Desamparados de Alajuela, distrito tercero, cantón primero de aquella provincia. Linderos: Norte, propiedad de Carlos Carrillo y Rafael González; Sur, idem de Jacinto Arros-

aguf, Juan Arias, Julián Salazar, Melior Ugalde y Salvador Arias; Este, idem de Salvador Sánchez; y Oeste, idem de Dolores Cascaete, calle pública en medio. Medida superficial, como diez manzanas, equivalente como á seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados. Gravámenes, ninguno. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cuatro, folio ciento cinco, finca número nueve mil trescientos diez y ocho, asiento número dos. Habido por Manuel Castro y Soto, durante la sociedad conyugal con la señora Manuela Ugalde y Soto, por compra á Francisco Paniagua y Paniagua, valorado en seiscientos pesos; y se vende á virtud de ejecución seguida por José Arias y Arias, contra la sucesión de Manuela Ugalde y Soto. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil en 1ª instancia. Heredia, á las once de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Srio

3.—3

A las doce del día cuatro de agosto próximo, se rematarán en este despacho los bienes siguientes:—Un derecho de ciento sesenta y un pesos cincuenta centavos, proporcional á la cantidad de novecientos pesos en que fué valorada, en la mortuoria de los señores Simón Salazar y Manuela Corrales, la finca descrita así:—Casa y el terreno en que está ubicada, situada en San Francisco de Guadalupe, distrito 6º de este cantón; constante la casa de doce varas de frente por seis y media de fondo, poco más ó menos, igual á cincuenta y cuatro metros, cincuenta y un decímetros, treinta y ocho centímetros y ochenta y ocho milímetros cuadrados, y el terreno consta como de media manzana, igual á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho centésimos de centiárea, lindante: Norte, con la calle de San Vicente; al Sur, con la calle de Guadalupe y propiedad de las señoras Fulgencia Corrales y María Josefa Carmona; al Este, con propiedad de Pablo Cordero; y al Oeste, con solar de Gorgonio Barrantes.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 3º, folio 327, finca número 361, asiento 2. Valorado ese derecho en ciento cincuenta pesos.—Otro derecho de doscientos pesos, proporcional á la cantidad de mil quinientos pesos en que fué valorada en la mortuoria de los citados Simón Salazar y Manuela Corrales, la finca descrita así:—terreno de potrero, situado en el Tornillal, del barrio de San Isidro, distrito 7º de este cantón, constante como de quince manzanas, ó sean diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta centésimos de centiárea, lindante: al Norte, con el río Parí; al Sur, con la quebrada del Tornillal y calle que conduce á la montaña; al Este, con potrero del señor José Rodríguez; y al Oeste, con la junta de la quebrada y río dichos. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 3º, folio 331, finca número 362, Oriental, asiento 2. Valorado ahora ese derecho en ciento cincuenta pesos.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de la finada Eduvigis Barboza, y se venden, previa información de utilidad y necesidad, á solicitud de partes, para el pago de costas y gastos de entierro. Quien quisiere hacer postura ocurra el día señalado.

Juzgado 1º constitucional.—San José, julio 21 de 1886.

INOCENTE MORENO.

G. Flórez. Manuel Valerín.

3 v. 3.

A las doce del día diez y seis de agosto próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente. Terreno baldío situado en el punto nombrado "El Pito," jurisdicción de la villa de Aserrí, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, denunciado por los señores don Nicolás, Manuel Antonio, José Ramón y Salvador Gallegos y Quesada; y valorado á dos pesos hectárea; consta de mil doscientas noventa y cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y dos centiáreas, ó sean mil ochocientos cincuenta y dos man-

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, julio 21 de 1886.

INOCENTE MORENO.

G. Flórez. Manuel Valerín.

3 v. 3.

A las doce del día diez y seis de agosto próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente. Terreno baldío situado en el punto nombrado "El Pito," jurisdicción de la villa de Aserrí, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, denunciado por los señores don Nicolás, Manuel Antonio, José Ramón y Salvador Gallegos y Quesada; y valorado á dos pesos hectárea; consta de mil doscientas noventa y cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y dos centiáreas, ó sean mil ochocientos cincuenta y dos man-

zanos, siete mil setecientos cincuenta y dos varas cuadradas. Linderos: Norte, con río Grande de por medio, terreno de la testamentaria de don Braulio Carmona, terrenos de Juan Ramón Amador, quebrada del Surazal en medio, terrenos titulados á don Domingo Calderón, hoy de don Pío Castro; y terrenos titulados á don Elías Jiménez, hoy de Francisco Mora; al Sur, en parte baldíos, río grande de por medio, y en parte también baldíos, quebrada del Roblar en medio; y con los citados terrenos de don Pío Castro, en parte, quebrada grande del Salitral en medio; y de don Francisco Mora, antes de don Domingo Calderón y don Elías Jiménez respectivamente; al Este, el mismo terreno de don Francisco Mora en parte, y en otra, quebrada del Surazal en medio, terrenos de Juan Ramón Amador; y en otra baldíos, quebrada del Roblar en medio; y al Oeste, río Grande de por medio, los bajos de Candelarita en parte, y en otros terrenos dichos titulados á don Domingo Calderón, hoy de don Pío Castro. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno en su totalidad es pedregoso con pocas excepciones, propio para sitio de ganado, no tiene maderas apreciables de construcción, de temperatura templada; y se encuentra á más de diez y ocho leguas de esta capital (cien kilómetros trescientos veinte metros.) Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, julio 17 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

A las doce del día veintinueve de este mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el distrito 1º de este cantón; lindante: Norte, propiedad del Presbítero don José Brenes y Manuel Ramón Alvarado; Sur, idem de Secundino Calderón; Este, idem de José María Piedra; y Oeste, calle en medio, la Iglesia de la Soledad; miden la casa 27 metros cuadrados, 95 decímetros cuadrados, 58 centímetros cuadrados; y el solar 5 áreas, 84 centiáreas y 39 decímetros cuadrados. Vale \$200; pertenece á la mortuoria de Tiburecia Astúa; y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago, 21 de julio de 1886.

LUIS GÓMEZ.

Antonio Castillo.

L. Camaño.

REGIMEN MUNICIPAL.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La del Doctor Silva.
Alajuela.—La de la "Camelia".
Cartago.—La de don Ezequiel Sáenz.
Heredia.—La del Doctor don Manuel J. Flórez.
San Ramón.—La de don Luis Rodríguez.
Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."
Liberia.—La del "Porvenir".
Naranjo.—La de don Antolín J. Chinchilla.
Atenas.—La de don Guillermo Esquivel.
Grecia.—La del "Pueblo".
Puntarenas.—La de "Puntarenas".

Jefatura Política de Desamparados.

Julio 25 de 1886.

AVISO.

En el fondo de esta villa se encuentra un caballo retinto, con una pinta blanca en la frente, marcado, que se dice ser del señor Estanislao Gamboa; en consecuencia, prevengo á éste ó á cualquiera otra persona que tenga derecho á dicho caballo se presente á legalizarlo en el término de ley.

SANTOS AGUILAR.

ANUNCIOS.

DIVISION CENTRAL

DEL

FERROCARRIL.*Fiestas cívicas en Santo Domingo.*

En los días 5, 6 y 7 de agosto próximo de 1886.

TREN EXTRAORDINARIO.Sale de San José, á las 11 a. m.
„ de Santo Domingo á las 6 p. m.

Precio el de costumbre.

NOTA: No se admiten en este tren tiquetes por millas.

San José, 26 de julio de 1886.

*El Superintendente.***POLVOS CONDICIONALES**para la cría de ganado
caballar, vacuno y cerdoso,
preparados por el

DR E. A. GUIER.

Precio 60 cs. los 460 gramos.

Unicos Agentes,
ECHEVERRÍA & CASTRO.
10 v. 1.**Arroz en granza.**

En la máquina de "La Maravilla" en Alajuela, se paga el arroz de Turrúcares, de buena calidad, á razón de \$ 18-00 fanega.

10 v. 10.

MASON & BELL.

339.—Produce Exchange.

NEW YORK CITY, U. S. A.

MAQUINARIA PARA BENEFICIAR CAFÉ.

Campeones | Clasificadores.
Pulidores | Despulpadores.*Máquinas de vapor, sistema***"HERCULES,"**con calderas para quemar la cáscara
del café,

SIN OTRO COMBUSTIBLE.

Para más informes suplicamos se dirijan al Ingeniero E. T. Möller.

Calle de la Merced.—Número 4.—Norte.

San José.

Cartas de las provincias se contestarán con el mayor gusto y prontitud.

10 v. 9.

Se suplica á la persona que en nombre del Padre Quirós entregó hace pocos días \$ 20, como cuota á las acciones de la Compañía "Bella-Vista", que se sirva remitir sus señas con el fin de que se pueda mandarle el recibo de estilo.

LEÓN DE GATSKOFFSKY.
Agente General,San José.
3 v 2**AVISO.**

En la Jefatura de Sección de esta Secretaría se encuentran de venta las colecciones de leyes de los años 1827, 1828, 1829, 1830 y 1885.

Jefatura de Sección.—San José, julio 21 de 1886.

10. v. 3.

AL COMERCIO.**Gerónimo Pagés y Rafael Cañas**

han establecido en esta capital, con las formalidades de ley, una casa de comercio bajo la razón social de

PAGÉS Y CAÑAS,

y ofrecen al público un gran surtido de víveres, vinos, licores y abarrotos de todas clases, por mayor y al menudeo, en su establecimiento

"LA MASCOTA,"

situado en el local que ocupaba antes la Botica del Dr. Lordly. Esquina S. E. de las calles Comercio y Catedral.

San José, julio 23 de 1886.

JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE

P A P E L**Dormitorio de San Francisco, 19 v 21**

Y

*Pasaje de la Paz, 14.***BARCELONA.**NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas *Mariposa y Barba-Azul* de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	Tamaño común	cigarrillo legitimo	pectoral	á Ptas.	de 3-3 kilos.
1.				11	
2.			maíz	11	3
3.			berros	10	3-20
4.			oro-zús	10	3
5.			tabaco	9	3
6.			entre fino hilo	7-75	2-50
7.			medio hilo	7-50	3
8.	prolongado		blanco	7-50	3-20
9.	común			7-25	3
10.			paja entre-fino	9	2-50
11.			extra superior	7-50	3-30
12.			corriente	7	3-30
13.			pasta de 3a	4	3-30
14.			Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno	15	8
15.		2ª		13	7-20
16.		3ª		11	6
17.		4ª		8	5-50
18.			Cigarrillo marca especial	8	3

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

120 v. 27

Jabonería de Puntarenas.

Avisamos á nuestros parroquianos que desde esta fecha en adelante, tendremos siempre un surtido completo de jabón de superior calidad á \$10-50 las 40 barras con caja, y á \$10-00 sin ella.

La fábrica está situada en la antigua oficina de los señores N. Peña & Cª, calle de Piedra, frente á la Aduana.

Puntarenas, julio 12 de 1886.
ESQUIVEL & GIL MAYORGA.

10 v. 7

"LA TOLOSANA."**Fábrica de fideos.**

Instalada la maquinaria, la empresa ofrece pastas de superior calidad, elaboradas con harinas de primera clase y azafrán español.—También fabricamos pastas con yemas de huevo, cuya calidad es inmejorable.—Precio al por mayor: 22½ centavos libra, en cajas de 12 y 25 libras.

ARRILLAGA Y Cª

26 v. 19.

EL CORREO

extraordinario para Europa y EE. UU. de Norte-América por el vapor "Foxhall", se despachará de esta capital el miércoles 28 del mes en curso, á las 2 y media p. m.

Dirección General de correos.—San José, julio 26 de 1886.

Vapor "Foxhall."

Según cablegrama recibido, dicho vapor debe llegar al puerto de Limón el miércoles 28 del corriente, y saldrá directamente para Nueva Orleans, el jueves 29, después de la llegada del tren ordinario. La correspondencia debe ser despachada del interior el miércoles 28 para alcanzarlo.

San José, 26 de julio de 1886.

MINOR C. KEITH.

EL DOCTOR JUAN J. ULLOA G.

Despachará en la botica de la Fe. Nº 16, calle del Cuño.

Horas de consultas.—De 8 á 10 a. m. y de 12 á 3 p. m.

6 v. 1.

AVISO.

Vendo puros salvadoreños, suaves y de tabaco viejo á \$ 1-75 cs. los 460 gramos.

San José, julio 26 de 1886.

CONCEPCIÓN C. DE GUTIÉRREZ.

3 v. 1.

PARA EL DIA DE LOS DIFUNTOS.**LIQUIDACION**

Gran barato hasta el 31 de agosto próximo.

En el taller de marmolista, Uraca número 8.

Llamo la atención de las familias dolientes de toda la República, que en mi taller conseguirán hoy un recuerdo eterno en lápidas de mármol con su correspondiente dedicatoria á cualquier precio; lo que se desea es realizar de viaje. Para que el público elija tengo un completo surtido de lápidas de hermosos mármoles para el campo-santo de todas clases, gustos, y dimensiones.

El taller permanecerá abierto todos los días hasta las 10 de la noche, y domingos hasta el medio día. Aprovechen el plazo que les conviene.

San José, 26 de julio de 1886.

26 v. 1.

REMATE.

El viernes 30 del corriente á las 12 m. y en la oficina del infrascrito, se rematarán al mejor postor, por encontrarse averiadas con agua de mar, las siguientes mercaderías llegadas á Limón por el vapor "Alene" de 5 d. actual.

P. T. nº 1913-3 fardos conteniendo 100 docenas rebozos de algodón.

San José, julio 26 de 1886.

JAIME J. ROSS,
Corredor Jurado.

3 v. 1.

SAL DE MARQUILLA.

De las afamadas marcas de "Corona" y "Ancla" de venta á \$ 65 la tonelada de 920 kilos, ó á \$ 6-75 el sacco de 200 libras ó 92 kilos.

San José, julio 16 de 1886.

MINOR C. KEITH.

6 v 6